## DESTITUCIÓN COMO CONSECUENCIA DE PROCESO DISCIPLINARIO

(NOMBRE DE LA ENTIDAD)

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_\_\_

(FECHA DE LA RESOLUCIÓN)

Por la cual se hace efectiva una sanción disciplinaria a un (a) servidor (a) de la entidad, en cumplimiento de un fallo disciplinario

EL (NOMINADOR) DE (NOMBRE DE LA ENTIDAD),

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo del (Norma que lo faculta), y el numeral 3º del artículo 172 de la [Ley 734 de 2002](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=4589),

**C O N S I D E R A N D O:**

Que los artículos 41 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.11.1.1 del [Decreto 1083 de 2015](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=62866#temas) establecen que el retiro del servicio de un empleado se puede dar por orden o decisión judicial.

Que el artículo 45 de la [Ley 734 de 2002](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=4589) dispone que la destitución e inhabilidad general implica la terminación de la relación del servidor público con la administración y la imposibilidad de ejercer la función pública en cualquier cargo o función, por el término señalado en el fallo y la exclusión del escalafón de carrera.

Que (autoridad disciplinaria) emitió fallo disciplinario el (día) de (mes) de (año), dentro del proceso disciplinario ordinario No. (\_\_\_), y en el artículo (\_\_\_) ordenó: *“Sancionar al (la) servidor (a) (nombre) identificado (a) con cédula de ciudadanía No. (\_\_\_\_) expedida en (ciudad), con destitución del cargo de (Denominación) Código (\_\_\_) Grado (\_\_\_), el cual ejercía para la época de los hechos, e inhabilidad general por (\_\_\_\_\_) años, (Adecuar a la falta señalada en fallo disciplinario)”.*

Que el cargo que desempeñaba el (la) servidor(a) (nombre) al momento de la sanción fue el de (Denominación) Código (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Grado (\_\_\_\_) con una asignación básica de (Cifra en letras) ($ \_\_\_\_.oo) moneda corriente, tal como consta en su historia laboral.

Que el(la) señor(a) (nombre) fue notificado(a) personalmente del fallo el día (día) de (mes) de (año), y quedó ejecutoriado el día (día) de (mes) de (año), toda vez que no interpuso los recursos de ley.

Que, en consecuencia, es procedente ejecutar y hacer efectiva la sanción interpuesta al(a) servidor(a) en el fallo disciplinario emitido por (autoridad disciplinaria o judicial).

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1.** ***Retiro del servicio por destitución del cargo.*** Hacer efectiva la sanción disciplinaria de destitución del cargo de (\_\_\_\_) código (\_\_\_\_) grado (\_\_\_) de la planta global de (Nombre de la entidad) y de inhabilidad general por (\_\_\_\_) años, interpuesta por (autoridad disciplinaria) al(a) señor(a) (\_\_\_\_\_) identificado(a) con cédula de ciudadanía N°. (\_\_\_\_\_) expedida (\_\_\_\_\_\_), mediante fallo disciplinario el (día) de (mes) de (año), dentro del proceso disciplinario No. (\_\_\_).

**Artículo 2.** ***Registro de la sanción.*** Para el registro del cumplimiento de la sanción, se remitirá informe a la División de Registro y Control y Correspondencia, Grupo SIRI, de la Procuraduría General de la Nación, por intermedio de la Unidad de Personal (o quien haga sus veces en la respectiva entidad), quien además hará la correspondiente anotación en la hoja de vida del servidor(a) (nombre).

**Artículo 3. *Recursos.*** Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del [Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo](http://www.funcionpublica.gov.co/sisjur/home/Norma1.jsp?i=41249).

**Artículo 4.** ***Vigencia.*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en (Ciudad), a los

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(Nominador)